

EJERCITO ESPAÑOL

R 20583

PLAZA DE MADRID

TESTIMONIO DEL

27 NOV. 1947

Procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 3/N

PROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

DOLORES BOTEY ALONSO

JUEZ INSTRUCTOR

COMANDANTE DE INGENIEROS

DON TOMAS NOYA SERRANO

SECRETARIO

SOLDADO DE CABALLERIA

ALFREDO ALADOS GAVILANES

Capitanía General de la Primera Región

R. 20583

TELEGRAMA POSTAL 1

Secretaría de JUSTICIA

Negociado Recursos de Alzada

Número

Madrid 30 de Septiembre de 1947

El Capitán General de la Primera Región
al Sr. Coronel Juez del Juzgado de Ejecutorias

PLAZA

Carretera

Para cumplimiento de lo ordenado por el Consejo
Supremo de Justicia Militar, en oficio que se acom-
paña, desestimando el recurso de alzada promovido
por DOLORES BOTBY ALONSO

remito a V. S. ~~Excmo. Sr. Jefe~~ Acúseme recibo.

Transmitase:

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Auditor Secretario de Justicia,

Eduardo de la...





CONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITAR

N.º R.º
S. / R.º

43

28
B

Mem. 56

RECEIVED
29 SEP. 1947
SECRETARIA

P
2
Cinica Sacra

Excmo. Señor.

Moscu

En el expediente de inculpo instruido como consecuencia de instigación formulada por POCIBAS BOTLY ALONSO sobre un dictamen del Sr. Fiscal Togado que copiado dice:

"Que el recluso POCIBAS BOTLY ALONSO, utilizando el derecho que le concede el artº 2º de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1945 (R.O. nº 245), dictada para aplicación del Decreto de Inculpo de 9 del propio mes y año (R.O. nº 293), promueve recurso de alzada ante este Consejo Supremo contra la resolución del Capitán General de la 1ª Región Militar, por la que de acuerdo con su Ardidor se le deniega la expresada gracia.- El caso recurrente fue condenado por Sentencia firme de Consejo de Guerra, como autor del delito de adhesión a la rebelión militar, fallando en el artº 238, nº 2º del Código Castreño, a la pena de muerte, conmutada por la inferior en grado.- Esa Sentencia declaró probados, entre otros hechos, los siguientes: "Que la procesada, de ideas izquierdistas, prestó servicio de mecanógrafa en la Sección de Abrigos de la Checa establecida en la calle de Ferraz que el 30 de octubre de 1946, en su madre resultó muerta a consecuencia de heridas producidas por metralla de una bomba de aviación y el 2 de noviembre del mismo año, tras de haber sepultado a su madre la procesada con propósito de vengarse en persona nacionalista e invitar por milicias de la Checa, fue con ella y con cuatro milicianos detenidos en el cementerio de Aravaca y por vez alineadas las víctimas - frente a las tablas, uno de los milicianos le entregó a la procesada "

29 SEP

revolver con el que disparo sobre uno de los detenidos miriódolis, y luego sujetada su mano por la del miliciano, según dispusiera, a su material".- El Fiscal Jurídico Militar de la Región emitió informe desfavorable a la concesión de indulto, fundándose en que tales hechos son de los que exceptúa de su aplicación el art 1º del precitado Decreto por cuyas propias razones y de acuerdo con el dictamen de su Auditor el Capitán General respectivo denegó dicho otorgamiento.-El Fiscal Logz- do que suscribe se encuentra en un todo de acuerdo con las razones que sirven de fundamento a la resolución recurrida, por estimar acreditado en estos que el peticionario es responsable de un asesinato.- En virtud de todo lo expuesto, procede confirmar la resolución analizada, acordándose en definitiva por la Sala delegar la concesión del indulto solicitado.- La Sala, no obstante, resuelve.

Y habiendo resuelto la Sala de Recopilación de este Consejo Supremo de conformidad con el preinserto dictamen fiscal, de su acuerdo lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid, 30 de Agosto de 1847.

EL GENERAL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

Director de la

Excmo. Sr. Capitán General de la 1ª Región Militar.

MADRID

DON TOMAS NOYA SERRANO COMANDANTE DE INGENIEROS JUEZ INSTRUCTOR
DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA "B"

Hago constar que para desempeñar el cargo de Secretario de estas Diligencias, designo al que lo es de este Juzgado D. ALFREDO ALADOS CAVILANES SOLDADO DE CABALLERIA el que conoedor de sus deberes, lo acepta y jura cumplir con fidelidad su cometido.

Y en testimonio de conformidad, suscribe conmigo en Madrid a los Diez De Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Alfredo Alados

Tomas Noya Serrano

Dr. Director



CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUTORIAS "B"
PIAMONTE, 2

Ref.º 20.583 M/M

Sumario S/M

4

a/v

Adjunto tengo el honor de remitir a usted testimonio de la resolución definitiva denegatoria de ALZADA, referente al recluso de esa Prisión DOLORES BOTEX ALONSO

para constancia en la documentación penal del mismo y entrega al interesado, devolviendo a este Juzgado la Diligencia de notificación adjunta, una vez firmada por el mismo para constancia en autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 4 de Octubre de 1947

El Comandante Juez,

Sr. Director de la CRINICA PSIQUIATRICA PENITENCIARIA DE MUJERES
C/ QUIÑONES MADRID

5

CLINICA PSIQUIATRICA PENITENCIARIA

DE
MUJERES
DE
MADRID
DIRECCION

Núm. 886

En contestacion a su oficio Ref.2583
M.M. de fecha 4 del actual, adjunto tengo el
honor de remitir a V.S. una vez firmada pa-
peleta de notificacion de denegacion de In-
dulto correspondiente a la interna de esta
Clinica DOLORES BOTEY ALONSO, a la que se ha
hecho entrega del duplicado del testimonio
denegatorio.

Dios guarde a V.S. muchos años .

Madrid 10 de Octubre de 1.947

El Medico-Director



Comandante Juez Instructor del Juzgado de Ejecutorias
"B".- Piamonte 2.- MADRID

Diligencia de notificación

En Madrid, a 19 de octubre de 1947 ⁶

Ante _____ comparece el encartado en este procedimiento DOLORES BOTEX ALONSO _____, el cual fué notificado por lectura

Referente a la integrada de la resolución de la Autoridad Judicial, resolución definitiva de DENEGACION DE ALZADA firmando la presente con el Sr. Juez y presente el Secretario, que certifico.

Dolores Botex
[Firma manuscrita]

EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.

Excmo. Sr.:
EL AUDITOR GENERAL,
P. D.

